



MG International Mobility

Ausencia de regulación migratoria en materia de teletrabajo en España y sus posibles alternativas.

- International HR Meeting 11^a Edición – ABG Personas

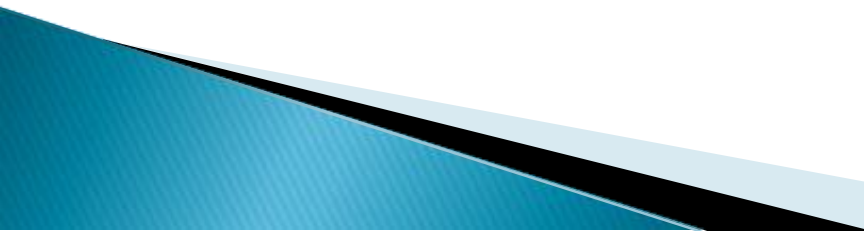
DANTHE MENES
Dr. Derecho y Ciencia Política
Global Mobility Specialist


¿Quiénes somos?

- **MG International Mobility** es una Firma integrada por un equipo de abogados y consultores cuyo objetivo es prestar un servicio integral en el área de la Movilidad Internacional, ofreciendo asesoramiento en materia de Inmigración Corporativa y en otros Servicios de Inmigración tanto a empresas como a clientes particulares.



Teletrabajo


- ▶ COVID19. Extendió la idea del teletrabajo a nivel mundial.
 - ▶ Trabajadores. Trabajo de manera remota, equipo informático y conexión a internet de calidad.
 - ▶ La expansión del teletrabajo ha dado lugar al surgimiento de un nuevo estilo de vida denominado “nomadismo digital”.
 - ▶ Los nómadas digitales. Personas cuyos empleos les permiten trabajar en remoto y cambiar de residencia frecuentemente, compatibilizando el trabajo de alta cualificación con el turismo inmersivo en el país de residencia.
 - ▶ Para regular la residencia de este perfil de profesionales itinerantes y de otros muchos que puedan elegir España como un lugar de teletrabajo más estable, se está intentando crear una nueva categoría de visado y de autorización de residencia.
- 

- ▶ Nómadas digitales (Teletrabajadores) – Proyecto de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes (Ley 14/2013).
 - ▶ Residencia no lucrativa (Ley 4/2000).
 - ▶ Residencia con derecho a trabajo por cuenta propia (Ley 4/2000).
- 

Proyecto de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

- ▶ Publicado 27 de diciembre de 2021 - En periodo de enmiendas hasta 14 de febrero de 2022.
- ▶ Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización - facilitar la inmigración de interés económico para España, para beneficiarse de todas las ventajas que otorga esa ley.
- ▶ Beneficios no solo en cuanto a los ajustados plazos de tramitación, con silencio positivo a su término, sino también por la posibilidad de reagrupación familiar.
- ▶ La posibilidad de trasladarse con la familia, bien desde el momento inicial o bien en algún momento posterior, es un factor determinante para efectuar el traslado de residencia.

- ▶ **El visado para el teletrabajo de carácter internacional**, permite entrar y residir en España durante un máximo de un año mientras que sus titulares trabajan para sí mismos o para empleadores en cualquier lugar del mundo.
 - Vigencia máxima de 1 año o periodo inferior que dure el desplazamiento.
 - Modificación a residencia teletrabajo 60 días antes que expire el visado.

 - ▶ **La autorización de residencia para el teletrabajo internacional** permite a los extranjeros que ya se hallan de forma regular en España (estudiantes o titulares de visado de teletrabajo) y quieren continuar en España, solicitar esta autorización.
 - Periodo máximo de tres años, renovable por un periodo de dos años, pudiendo obtener la residencia permanente a los cinco años.
- 

Teletrabajadores de carácter internacional

- ▶ **Actividad laboral.** El titular de la autorización por teletrabajo de carácter internacional solo podrá trabajar para empresas radicadas fuera del territorio nacional.
- ▶ **Ejercicio de una actividad profesional.** Se permitirá al titular de la autorización por teletrabajo de carácter internacional trabajar para una empresa ubicada en España, siempre y cuando el porcentaje de dicho trabajo no sea superior al 20% del total de su actividad profesional.
- ▶ Podrán solicitar el visado o la autorización de teletrabajo los profesionales cualificados que acrediten ser graduados o postgraduados de universidades de reconocido prestigio, formación profesional y escuelas de negocios de reconocido prestigio o bien con una experiencia profesional mínima de tres años.

Requisitos

- ▶ Carecer de antecedentes penales.
- ▶ Existencia de una actividad real y continuada durante al menos un año de la empresa o grupo de empresas con la que el trabajador mantiene relación laboral o profesional.
- ▶ Documentación acreditativa de que la relación laboral o profesional se puede realizar en remoto.
- ▶ **Relación laboral.** Acreditar la existencia de la misma entre el trabajador y la empresa (radicada fuera de España) durante al menos los últimos tres meses.
- ▶ **Relación profesional.** Acreditar que el trabajador tiene relación mercantil con una o varias empresas no localizadas en España durante, al menos, los tres últimos meses, así como documentación que acredite los términos y condiciones en los que va a ejercer la actividad profesional a distancia.

Mientras no entra en vigor este tipo de procedimiento:

- ▶ Residencia con derecho a trabajo por cuenta propia (Ley 4/2000).
 - Creación de plan de negocios evaluado por Asociación de Trabajadores Autónomos.
 - Medios económicos para la creación del negocio en España.
 - Cualificación para desarrollar dicho trabajo.
 - Alta en Seguridad Social como trabajador autónomo.
 - Alta en Agencia Tributaria.

- ▶ Residencia no lucrativa (Ley 4/2000).
 - Algo erróneo, pero que se ha usado bastante para teletrabajo.
 - Medios económicos (400% del IPREM - 30mil euros en cuenta bancaria).
 - Carecer antecedentes penales.
 - Seguro médico privado.
 - Consulados - Denegación indicio de teletrabajo. Renuncia al trabajo actual en país de origen.

¡Muchas gracias!

MG INTERNATIONAL MOBILITY
Legal Immigration Services
www.mginternationalmobility.com

dmenes@mginternationalmobility.com

+34 910 34 33 68

+34 622 54 10 82

